



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 085 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Julio 27 de 2021
Inicio:	9:06 a.m.
Finalización:	9:26 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Ricardo Reinoso Useche contra el Municipio de Prado, Radicación 73001-33-33-003-**2019-00200-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante

Apoderada: Francisco Yesit Forero González, identificado con C.C. 19.340.822 de Ibagué y T.P. N° 55.931 del C.S. de la Judicatura.

Correo: franyforlawyer@hotmail.com

Parte Demandada

Apoderado: Wilmer Andrés Amézquita Murillo, identificado con C.C. No. 1.110.548.006 y T.P. 299.858 del C.S. de la Judicatura.

Correo: manuelmejiaq@hotmail.com

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE

Testimoniales: En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a juramentar a los testigos y a recibirles su declaración:

Presencial

LEYVER EDUARDO ORTIZ LEÓN identificado con C.C. 93.481.377, dirección: Jordán 1 Etapa Manzana 13 Casa 16, Intervención de minuto 6:27 a minuto 15:00 del archivo B2. 73001333300320190020000s20210280016

AUTO: Teniendo en cuenta que el señor Juan Diego Prada Marmolejo no compareció a la diligencia, se le conceden tres (3) días para que justifique su inasistencia, en caso de hacerlo y ser aceptada por el despacho, se fijará fecha y hora para continuar con el desarrollo de esta diligencia; en caso contrario se declarará terminada la etapa probatoria.

Señala el apoderado de la parte actora que si llega a establecer que no hubo causal alguna de justificación desistirá del testimonio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4146239c-00a6-47ac-9bb1-7692562da5c6?vcpubtoken=55312e32-9669-4ac5-ac35-66ab778c57ee>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Oral 3
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2bcd74995eaecea2f2818b01db717ff7c123236cac8395f989ccff93aae88f7

Documento generado en 27/07/2021 10:15:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>